

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR #1864
4 de agosto de 2011

VENTA DE CALIDADES DE CAFÉ PARA LA COSECHA 2011-2012

Señores
Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores, Productores y comerciantes de café.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFÉ).

Les informamos que en acato al Artículo 46 de la Ley 2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas, que indica:

“Artículo 46.- El Instituto del Café, por sus propios medios y en colaboración con los organismos técnicos que considere indicados, investigará y fijará anualmente un rendimiento mínimo de conversión de café en fruta a café oro, para las distintas zonas cafetaleras del país previstas en el artículo anterior. **Simultáneamente a esta investigación, estudiará y determinará un porcentaje máximo de calidades inferiores, permisible, en relación con el volumen de café elaborado.**”

El ICAFE para la cosecha 2011-2012 controlará en línea mediante los informes diarios de compra-venta de café los registros de ventas que vaya acumulando el Beneficio para las calidades inferiores, no permitiendo realizar más registro de ventas cuando el Beneficio alcance el porcentaje máximo definido, según las estadísticas con que cuenta el ICAFE de las últimas tres cosechas.

Cualquier consulta puede comunicarse con el Ing. Roy Aguilar Álvarez a la Unidad de Liquidaciones al teléfono 2243-7845 o al correo electrónico raquilar@icafe.cr

Atentamente,

Original firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo